



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2010-MPCH/A.

**--REGLAMENTO --**

**PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN  
RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1º.**- El presente reglamento tiene por finalidad regular el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, concordante con la normatividad legal vigente que se señala a continuación:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley No. 27902.

Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Decreto Supremo N° 171-2003-EF - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Decreto Supremo N° 097-2009-EF. Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.

Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01. Aprueba Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados.

**Artículo 2º. - Principios Rectores**

Los principios rectores del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, son los que a continuación se presentan:

a) **Participación.**- El Gobierno Local Provincial promueve la participación de la sociedad civil en la Programación de su presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.

b) **Transparencia.**- Toda la información referida al presupuesto Local Provincial debe ser difundida para conocimiento de toda la población.

c) **Igualdad de Oportunidades.**- La sociedad organizada participa sin ningún tipo de discriminación.

d) **Tolerancia.**- Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.

e) **Eficacia y Eficiencia.**- El Gobierno Local Provincial, optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos de sus respectivos PDC. Y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.

f) **Equidad.**- Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g) **Competitividad.**- El Gobierno Local Provincial promueve la inversión privada y orienta las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.



h) **Corresponsabilidad.**- Entre el Estado y la Sociedad Civil; en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.

i) **Solidaridad.**- Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

j) **Respeto a los Acuerdos.**- Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.

k) **Subsidiaridad.**- El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional no deben asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Locales.

### **Artículo 3°.- Ámbito y Alcance**

Se encuentra comprendido dentro del presente reglamento La Municipalidad Provincial de Chiclayo, las Municipalidades Distritales del ámbito jurisdiccional de la Provincia, y la Sociedad Civil organizada con representatividad provincial.

### **Artículo 4°.- Cumplimiento**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: agentes participantes y equipo técnico.

### **Artículo 5°.- Objetivos del Proceso**

a) Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad.

b) Mejorar la calidad del gasto orientando recursos hacia acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), propiciando una cultura de responsabilidad Fiscal.

c) Comprometer a la sociedad civil en las acciones orientadas al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del PDC. Creando conciencia sobre derechos y obligaciones, y la responsabilidad compartida del Estado y la sociedad para lograr una mejor calidad de vida.

d) Impulsar y fortalecer el proceso de articulación entre el nivel local y regional para una adecuada programación del Presupuesto Participativo.

e) Identificar y priorizar problemas y/o potencialidades Provinciales

f) Priorizar alternativas de solución que conduzcan a la solución de los problemas priorizados y al aprovechamiento de las potencialidades identificadas.

g) Establecer la programación participativa del presupuesto de inversiones para el año, fijando prioridades en la inversión pública y estableciendo un orden de prelación en el marco de la normatividad vigente.

h) Impulsar el desarrollo de los proyectos de carácter multidistrital o de impacto Provincial.

i) Fortalecer el seguimiento, control, vigilancia del resultado del proceso con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos.

j) Orientar el proceso a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que se consideren más prioritarios para el desarrollo local.

## **CAPITULO II ARTICULACION**

### **Artículo 6°.- Articulación del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.**

El Plan de Desarrollo Concertado, sirve de marco para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que los proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta, se orientan al logro de los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan de Desarrollo Institucional para el caso de los Gobiernos Locales. El Presupuesto Institucional, incluye los proyectos priorizados participativamente, que cuentan con el análisis técnico y el financiamiento respectivo basado en resultados.



### **Artículo 7º.- Articulación entre los Niveles de Gobierno**

Para efectos de articular el proceso a nivel Provincial, el Alcalde del Concejo Provincial de Chiclayo, convocará a los Alcaldes de las Municipalidades Distritales, a los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial para coordinar, articular y armonizar la programación de actividades a realizar, durante el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, se desarrollarán teniendo en consideración que, los problemas y potencialidades evaluados en el diagnóstico distrital, que requieran de acciones coordinadas con la provincia, se deben evaluar en los talleres provinciales, y aquellos que implican la realización de acciones de impacto regional, deberán ser considerados en los talleres de la región.

Las reuniones y talleres se desarrollarán en estricto cumplimiento del cronograma general del proceso de Programación del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.

## **CAPITULO III**

### **DE LA MEJORA O ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO**

#### **Artículo 8º.- De La Actualización de los Planes Concertados**

El Gobierno Local debe de considerar un proceso dinámico y permanente de actualización pertinente del Plan de Desarrollo Concertados, el mismo que deben estar articulados con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI.)

## **CAPITULO IV**

### **ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **Artículo 9º. Alcalde Provincial**

- a. Iniciar con una convocatoria a los alcaldes distritales a una reunión de trabajo en el mes de Enero de cada año con la finalidad de intercambiar información, identificando los principales problemas que deberían resolverse de manera conjunta, definiendo políticas que orienten los gastos de inversión entre los niveles de gobierno local y su financiamiento para la solución de los problemas identificados, asimismo aprovechar la oportunidad para identificar las potencialidades existentes.
- b. Organiza las actividades del Proceso Participativo y hace de conocimiento público a través de los medios de comunicación mas adecuados de la localidad.
- c. Propone para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d. Propone la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo (proyectos de impacto provincial y distrital en sus respectivos presupuestos participativos; conforme a la normatividad).
- e. Participa activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informa y presenta a los Agentes Participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- f. Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo basado en Resultados.
- g. Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso de Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 10º. Consejo de Coordinación Local Provincial**

- a. Verifica que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado, a la Visión y los Lineamientos Estratégicos establecidos en el mencionado documento.
- b. Participa y promueve activamente el proceso y responde a las convocatorias que realice la autoridad local Provincial.
- c. Promueve la incorporación en el Presupuesto Institucional de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- d.-Coordina con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



### **Artículo 11°. Concejo Municipal Provincial**

- a. Aprueba las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- b. Toma en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- c. Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso de Presupuesto Participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- d. Realiza el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- e. Verifica que el Alcalde Provincial, informe al Consejo de Coordinación y Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

## **CAPITULO V**

### **LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ACCIONES PREPARATORIAS**

#### **Artículo 12°. Preparación.**

a. Es responsabilidad del Alcalde Provincial de Chiclayo llevar adelante las distintas fases del proceso establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, y a los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial para coordinar y armonizar la programación de las acciones a realizar claramente para la formulación del presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades, de manera que el proceso de Presupuesto Participativo concluya con programas y proyectos de impacto Provincial.

b. También comprende la implementación de diversas acciones como la Conformación del Equipo Técnico, Elaboración del Plan de Trabajo, Cronograma del proceso debidamente detallado, convocatoria, identificación y capacitación a los agentes participantes, elaboración de documentos informativos entre otros necesarios.

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, deberá contar con los Planes de Desarrollo Local de las 19 Municipalidades de su Jurisdicción, más el Distrito-Capital.

#### **Artículo 13°. Conformación del Equipo Técnico**

a. El Equipo Técnico será aprobado mediante Ordenanza que precisa quienes lo conforman y sus responsabilidades en el nivel de gobierno que corresponda.

b. El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores del Gobierno Local, instituciones públicas y privadas, así como por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en procesos participativos.

c. Están prohibidos de integrar el equipo técnico: contratistas, supervisores, consultores, proveedores en general.

d. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo que le sea convocado.

e. Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos, para ello el Presidente del Equipo Técnico informara de la asistencia al Comité de Vigilancia.

#### **Funciones del Equipo Técnico**

a. Capacitar a los agentes participantes.

b. Elaborar el reglamento para la elección del Comité de Vigilancia y Control.

c. Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.

d. Prepara la información y materiales de trabajo para el desarrollo de los talleres de trabajo.

e. Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de gobierno local provincial y a los estándares técnicos del SNIP, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.

f. Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.

g. Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo



del proceso.

h. Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el caso.

i. Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.

k. Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

l. Consolida y sistematiza los resultados de los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 14°. Elaboración de Documentos Informativos**

Se elaborará mínimamente la siguiente información:

a. Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado vigente y Plan Estratégico Institucional.

b. Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional.

c. Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.

d. Análisis de los proyectos ejecutados por la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el ejercicio anterior y los programados en el año siguiente.

e. Elaborar un listado de proyectos de inversión a ser propuestos en el Proceso de Presupuesto Participativo, conforme a normatividad por impacto provincial y distrital según sus procesos participativos.

f. Programa de Inversión del Año Actual, aprobados en el Presupuesto Institucional.

g. Proyección de recursos totales por fuentes de financiamiento que la Municipalidad Provincial de Chiclayo está en capacidad de destinar al Proceso Participativo, así como la mayor disponibilidad de recursos de cofinanciamiento.

### **CONVOCATORIA GENERAL DEL PROCESO**

#### **Artículo 15°. Convocatoria del Proceso.**

El Alcalde Provincial de Chiclayo, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, convocará a participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: notas de prensa, radio, periódicos, campañas de difusión, etc.; para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.

En la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel Provincial.

#### **Artículo 16°.- De la Inscripción y Registro.**

Para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal del año correspondiente, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1.- Las organizaciones e instituciones de alcance provincial ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil en la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, solicitarán su reinscripción para ser considerados miembros de la Asamblea de Agentes Participantes; acreditando su condición de organización de ámbito Provincial.

2.- Para representantes de organizaciones e instituciones de ámbito provincial que participen únicamente en el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal correspondiente, deberá presentar los siguientes documentos:

a).- Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde de la Provincia de Chiclayo, indicando la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representara, así como la designación de un representante alterno.

b).- Copia del documento de identidad del representante de la organización y del alterno designado

c).- Constancia de Inscripción de la organización en Registros de carácter público.

d).- Copia simple de la primera acta de organización.

e).- Copia simple del acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de su representante

El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el



cronograma.

### **Artículo 17º.- Agentes Participantes en el Nivel Provincial**

Participan con voz y voto en las discusiones y/o toma de decisiones del presupuesto participativo Tienen calidad de Agentes Participantes en el Proceso Provincial los siguientes:

- a. El Alcalde Provincial.
- b. Los Regidores Provinciales.
- c. Los Alcaldes Distritales de la Provincia de Chiclayo.
- d. Representantes titulares de la Sociedad Civil Organizada debidamente identificada e inscrita.
- e. Equipo Técnico, con voz y sin derecho a voto.

Los agentes participantes de la Sociedad Civil serán representantes de Organizaciones Sociales de ámbito provincial.

Entendiéndose por organizaciones de ámbito provincial aquellas cuya área de influencia de sus actividades, programas o proyectos abarca a más de un distrito.

### **Artículo 18º.- De los Ciudadano no Inscritos**

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerlo como observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

### **Artículo 19º.- Acreditación e identificación de los Agentes Participantes**

Culminado el proceso de inscripción de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil, El Alcalde Provincial de Chiclayo emitirá la Resolución de Alcaldía del reconocimiento respectivo, garantizando y verificando su notificación oportuna.

### **Artículo 20º.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes**

Los Agentes Participantes identificados y acreditados tienen los deberes, derechos y obligaciones siguientes. :

- a. Participar del proceso Programación del Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes.
- b. Contribuir al normal desarrollo del proceso de Programación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
- c. Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad y proponer alternativas de solución.
- d. Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
- e. Partiendo de la cartera de proyectos presentado por el Alcalde Provincial, plantean proyectos de inversión de impacto Provincial.
- g. Respetan los acuerdos, suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y cumplen los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
- h. Asistir puntualmente y participar durante el desarrollo del proceso. El Agente Participante que no asista injustificadamente a dos reuniones consecutivas y a tres reuniones de manera alternada, pierde su derecho como delegado y representación al proceso.
- i. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población de la Provincia.

Antes de asistir a los Talleres y durante el desarrollo del proceso, los agentes participantes deberán tener reuniones de trabajo e información con sus representados resaltando los siguientes temas:

- 1.-Informar sobre el desarrollo del Proceso.
- 2.-Proponer acciones que contribuyan a mejorar el proceso.
- 3.-Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan, de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado Provincial, cuyo impacto sea Provincial y articulado entre los distritos y la provincia.



### **Artículo 21°. Conformación Comité de Vigilancia y Control**

- a. El comité de Vigilancia y Control, será conformada una vez que se haya culminado con la etapa de la Identificación e Inscripción de Agentes Participantes.
- b. El número mínimo de personas que la integran el Comité de Vigilancia y Control es de cuatro (04) personas para un periodo de un año cuya labor culminará en el mes de Diciembre del año siguiente.

### **Artículo 22°. Funciones del Comité de Vigilancia y Control**

1. Son funciones del Comité de Vigilancia y Control los siguientes:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo según los principios establecidos en éste reglamento.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que el Gobierno Local Provincial cuente con un cronograma aprobado de ejecución de proyectos, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos destinados a la Programación del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos.
- Informar semestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en General.
- Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.
- Solicitar se le alcance gratuitamente la siguiente información:
  - Cronograma del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo.
  - Resultado de los talleres participativos.
  - Resultado del Presupuesto Participativo.
  - El presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a Inversiones.
  - Avance físico y financiero de las inversiones programadas.
  - Otra información que consideren necesario.



### **Artículo 23°. Capacitación de Agentes Participantes**

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, a través de los organismos públicos y/o privados; capacitará a los Agentes Participantes en temas de planeamiento y desarrollo, presupuesto público, Presupuesto Participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, participación ciudadana, entre otros; de manera especial a los Regidores Provinciales y líderes sociales.

La capacitación a las niñas, niños y adolescentes se realizará de manera independiente a la de los demás agentes participantes, el mismo que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

### **Artículo 24°. Talleres de Trabajo**

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo basado en resultados.

a. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y característica y realidad del territorio de cada nivel de gobierno.

- 1.-Taller de Rendición de Cuentas.
- 2.-Taller de Priorización de Problemas.

### **Artículo 25°. Desarrollo de los Talleres de Trabajo**

#### **1. Rendición de Cuentas**

En esta etapa del taller, el Alcalde Provincial, informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustenta los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo

anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.

- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.
- Informe respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

## **2. Plan de Desarrollo Concertado**

Es el momento en el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, presenta la visión, objetivos estratégicos, problemática y otros elementos importantes contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Adicionalmente, el Alcalde Provincial informa el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, después de deducir los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los recursos para los Programas Estratégicos, obras de prevención de desastres, proyectos de inversión a ser ejecutados en el marco de una emergencia para mitigar los efectos dañinos de un fenómeno natural o antrópico de gran magnitud o por peligro inminente de su ocurrencia, declarado por el organismo público técnico – científico competente; proyectos de inversión destinados a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública dañada; la contrapartida de proyectos de inversión que se financian mediante operaciones oficiales de crédito; entre otros.

De no contarse con el monto presupuestario para determinar la Asignación Presupuestal, se tomará como referencia el asignado el año anterior, del que se deducirán los conceptos del párrafo anterior.

En este mismo espacio, el Alcalde Provincial, según corresponda; concordante al Plan de Desarrollo Concertado, propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, así como las condiciones para la consideración de los citados proyectos en el Presupuesto Institucional de Apertura.

## **3. Priorización de Problemas**

Esta etapa del evento, tiene como objetivo primordial la de identificar, plantear y priorizar los principales problemas que afectan a la población Provincial de Chiclayo, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado, los problemas fundamentales son planteados identificando las carencias o necesidades básicas de la población, con la finalidad de que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad provincial de acuerdo a las potencialidades que al no ser identificadas y explotadas se constituyen en una limitación para el desarrollo. Los problemas y potencialidades priorizados deben estar vinculados a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Entiéndase por problema a una situación o una característica que afecta directa o indirectamente a un grupo objetivo.

Se inicia con la presentación del diagnóstico de los principales problemas identificados, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los Agentes Participantes.

Luego los agentes participantes deberán priorizar los problemas identificados. Se propone utilizar los siguientes criterios:

- Impacto del Problema.- Ámbito territorial al que afecta el problema.
- Población Afectada.- Niveles de pobreza, vulnerabilidad, u otros.
- Plan de Desarrollo Concertado.- Problema debe enmarcarse a los objetivos estratégicos del PDC.

### **Taller de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos:**

#### **IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS.-**

En este taller se aprobarán los criterios de priorización, con el cual se calificarán las propuestas de Inversión Pública, con cuyos resultados se establecerá un orden de prioridad del mismo. Asimismo, sobre la base de los problemas priorizados, los Agentes Participantes, públicos o privados, presentarán propuestas de proyectos, como alternativas de solución.

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadana, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.



El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico para la identificación y priorización de los resultados.

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

- Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- Reducción de la muerte materna y neonatal.
- Acceso de la población a la identidad.
- Acceso a energía en localidades rurales.
- Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular.
- Gestión ambiental prioritaria.
- Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
- Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
- Seguridad ciudadana.
- Competitividad para la micro y pequeña empresa.
- Productividad rural y sanidad agraria.
- Prevención del delito y el nuevo código procesal penal.
- Acceso a la justicia.
- Accidentes de Tránsito.

a. Los valores y variables de los Criterios de Priorización a discutirse y aprobar, pueden ser tomados como referencia del instructivo que emita el Ministerio de Economía y Finanzas; u otros que considere más relevantes el Equipo Técnico.

b. Los valores y variables incluidas en la propuesta será discutida, analizada y aprobada por los agentes participantes.

c. De acuerdo a los resultados de la discusión, el equipo técnico elaborará las fichas técnicas, para la priorización correspondiente, en una siguiente reunión de trabajo.

d. El recojo de las propuestas de proyectos, se realizará a través de una ficha que contendrá como mínimo la siguiente información:

Una descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.

Las características de la población beneficiaria: nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación.

El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento; en el caso que genere costos de operación y mantenimiento se debe indicar quien será responsable de asumir dichos costos en el futuro.

e. Los Agentes Participantes discuten los proyectos propuestos e identifican una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico para su posterior priorización.

f. No se considera en la priorización la inclusión de proyectos que no resuelven problemas esenciales de la población como: plazas decorativas, obras monumentales, plazas de toros, estadios antes que saneamiento básico, viabilidad, entre otras; o intervenciones que por el ámbito geográfico, ubicación o poca demanda, devienen en innecesarias, como por ejemplo infraestructura deportivas sobredimensionadas, mercados sin vendedores, o antes que otros servicios básicos, etc.

g. Plantear proyectos preferentemente viables durante el proceso participativo, para evitar expectativas en los agentes participantes.

h. No incorporar ideas de proyectos a efectos de no generar expectativas, los que durante la evaluación técnica pueden resultar no viables.

#### **Taller Equipo Técnico: Evaluación Técnica y Financiera de las Propuestas de Proyectos.**

Este taller será realizado por el Equipo Técnico y servirá para evaluar los aspectos técnicos y financieros de las propuestas de proyectos planteados por los Agentes Participantes y de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad.

El Equipo Técnico se concentrará en los siguientes:

a. Para el caso de proyecto que cuenten con estudios de pre inversión ajustados al marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y expedientes técnicos no sujetos a esta norma; debiendo evaluar esencialmente si estos estudios están completos y vigentes.



El Equipo Técnico deberá identificar claramente el problema al que apunta el proyecto, monto total y el cronograma de inversión.

b. Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF: Proyectos de Impacto Provincial (10.04.2010)

### **Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos**

#### **a. Priorización de Proyectos**

Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Para ello, se utilizará una ficha básica para el llenado de los datos de cada proyecto aprobado en la evaluación técnica, para luego ser procesado en una hoja electrónica.

Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyectos, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento.

Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.

En el caso que los proyectos priorizados se encuentren a nivel de idea, el Alcalde Provincial dispondrá la formulación de los mismos de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura.

#### **b. Formalización de Acuerdos**

Durante la Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, se deberá realizar las siguientes acciones:

- Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo.
- El Alcalde Provincial presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del CCLP y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

#### **Artículo 26°.- Aplicativo Informático.**

El detalle de la realización del proceso participativo y de sus resultados se registrará en el Aplicativo Informático dispuesto por Ministerio de Economía y Finanzas.

## **CAPITULO VI DE LAS INVERSIONES**

#### **Artículo 27°.- Inversiones Provinciales**

Entiéndase Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios públicos.

Para el presente Proceso de Programación del Presupuesto Participativo basado en Resultados, la Municipalidad Provincial de Chiclayo priorizará preferentemente las inversiones multianuales, con el propósito de garantizar una programación acorde a las funciones y competencias de la Municipalidad Provincial.

## **CAPITULO VII PROGRAMAS ESTRATEGICOS**

#### **Artículo 28°.- Prioridad de los Programas Estratégicos.**

En los ejes estratégicos a los que correspondan, los Programas Estratégicos establecidos con motivo de la implementación del Presupuesto por Resultados, tendrán la primera prioridad; debiendo excluirse de la priorización a que hubiera lugar.



**Artículo 29°.- Previsión de Presupuesto para Programas Estratégicos**

Las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y Edificaciones, definirán el monto presupuestal que se destinará para la implementación de estos Programas Estratégicos.

**Artículo 30°.- Proyectos Relacionados a los Programas Estratégicos.**

Los proyectos relacionados con los Programas Estratégicos, se irán incorporando al Presupuesto Institucional, conforme el puntaje de priorización, techo presupuestal y las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, lo permitan.

Los proyectos no relacionados a los Programas Estratégicos, continuarán con la lógica descrita en el presente Reglamento.

**CAPITULO VIII**

**COFINANCIAMIENTO Y VERIFICACION DE PROYECTOS**

**Artículo 31°.- Cofinanciamiento de Proyectos de Competencia Compartida**

Los proyectos de competencia compartida que resultasen priorizados, para ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, necesariamente deberán de contar con el 50% de cofinanciamiento.

**Artículo 32°.- De los Proyectos Aprobados por Otras Unidades Evaluadoras.**

Los proyectos resultantes de la priorización, correspondientes a acciones aprobadas a Unidades Evaluadoras de las Municipalidades Distritales, La Municipalidad Provincial de Chiclayo necesariamente verificará la consistencia de los mismos, cuya opinión final será tomada en cuenta para su incorporación final al Presupuesto Institucional.

**CAPITULO IX**

**PLAZOS PARA EL INICIO Y CULMINACION DE LOS PROCESOS**

**Artículo 33°.- De los Plazos.**

El proceso de articulación entre los niveles de Gobierno debe considerarse como un aspecto vital y de importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa.

En ese sentido la Programación del Presupuesto Participativo deben iniciarse por los Municipios Distritales, para concluir con la municipalidad provincial, de conformidad al cronograma adjunto al presente; hecho que permitirá generar propuestas escalonadas.

**Artículo 34°.-** El requisito señalado en el Artículo 16° del presente Reglamento, es de carácter obligatorio y deberá ser dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quien derivara la documentación a la Gerencia General Municipal para que previa evaluación otorgue la inscripción correspondiente.

**Artículo 35°.-** Las organizaciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente para absolverla.

**Artículo 36°.-** Vencido el plazo para la inscripción de los agentes participantes, el Gerente General Municipal dispondrá la publicación de la lista de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil que solicitaron su inscripción para el proceso del presupuesto del presupuesto participativo basado en resultados año fiscal 2011, la misma que será puesta de conocimiento publico en el panel de anuncios del local institucional y el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**Artículo 37°.-** El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún nombre de la lista de agentes participantes es de dos (02) días útiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo 36 del presente Reglamento.

La Gerencia General Municipal en un plazo máximo de dos (02) días útiles comunicara las



observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de dos (02) días útiles para absolverlas. Con la absolución de las observaciones, la Gerencia General Municipal procederá a elevar a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial los resultados del proceso de inscripción.

**Artículo 38°.-** Vencidos los plazos señalados en el artículo 37° del presente Reglamento, la Alcaldía de la Municipalidad provincial mediante Resolución de Alcaldía aprobará la relación de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil acreditados para el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal correspondiente.

La Resolución de Alcaldía será difundida a través de notas informativas publicadas en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chiclayo.

## **CAPITULO X**

### **ESTIMULO FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 39°.-** Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes en el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a).- Agresión física o verbal a un Agente Participante
- b).- Participar en el Proceso en estado etílico o bajos los efectos de sustancias alucinógenas. (Drogas)
- c).- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres o sesiones.

**Artículo 40°.-** Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

- a).- Por primera vez : Llamada de atención.
- b).- Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde dirigida a la Institución a la que representa.
- c).- Por tercera vez : Denuncia pública de la falta, y de ser el caso solicitud a la Organización que representa para la sustitución del delegado.

**Artículo 41°.-** Al finalizar el proceso del Presupuesto Participativo Provincial del año fiscal correspondiente el Alcalde Provincial, emitirá una Resolución de Alcaldía de reconocimiento a todos los agentes participantes de la Sociedad Civil y del Estado que hayan participado en todo el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Las Municipalidades Distritales, complementariamente reglamentarán sus procesos de programación de presupuestos participativos basado en resultados.

**Segunda.-** La Municipalidad Provincial de Chiclayo, admitirá las propuestas de proyectos de competencia Provincial o competencia compartida y de impacto Provincial de los municipios distritales, resultante de sus propios procesos participativos, realizados con anticipación en su jurisdicción, al cual adjuntarán como medio de verificación, las respectivas actas los talleres emprendidos.

**Tercera.-** Los costos que irroque la realización del Proceso Participativo, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial.

**Cuarta.-** La Municipalidad Provincial de Chiclayo, a través de sus Gerencias; es responsable de proponer los proyectos de competencia e impacto provincial declarados viables (proyectos emblemáticos), que solucionen los problemas provinciales o distritales y que respondan al Plan de Desarrollo Provincial Concertado en el presente proceso participativo basado en resultados, en concordancia con las instituciones públicas, privadas y sociedad civil.

**Quinta.-** La Municipalidad Provincial de Chiclayo, obligatoriamente publicará los avances del proceso participativo, a través de su portal, u otra forma; según su realidad y disponibilidad.

